



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA JENNYFER YARIMA ANGULO ABADIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000242

COPIAPÓ, **11 AGO. 2020**

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular 003 de 28.01.2020, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. El Ordinario N° 1451 de SERVIU Atacama, de fecha 17.07.2020, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Yennyfer Yarima Angulo Abadia, cédula nacional de identidad N° 23.991.467-5 considerando que es usuaria de dispositivo del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en la ciudad de Vallenar, por situaciones de Violencia Intrafamiliar, por lo que se encuentra en situación de Urgencia Habitacional, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio existente entre MINVU y SERNAMEG. Se solicita un aumento de un 20% del monto del subsidio de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 4 letra a, párrafo segundo de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017. Se acompañan los siguientes documentos:
 - Informe Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011, Informe Final, de fecha 06.07.2020, Número de solicitud **23263**.
 - Ordinario N° 466 de fecha 15.06.2020, de Directora Regional de Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a director SERVIU Atacama, en virtud del cual, envía documentos para postulación a Subsidio de la Vivienda, acompañando lo siguiente:
 - Certificado Reservado Protocolo conjunto Convenio MINVU-SERNAMEG, de fecha 27 de mayo 2020, señalando que la usuaria recibe atención especializada por profesionales del dispositivo Casa de acogida, de Vallenar, desde el 24/09/2019.
 - Informe Socio Habitacional realizado por la Asistente Social doña Loretto Toro Rojas, Casa de acogida Vallenar de fecha 27.05.2020.
 - Fotocopia Cédula de identidad de la beneficiaria.

- Certificados de nacimiento de sus hijos Jhon Jhaser Flores Angulo C.I N° 24.559.388-0; Leslie Johana Angulo Angulo CI N° 25.326.179-k; Haylyn Hetmara Moreno Angulo C.I N° 26.022.882-K
 - Cartola Hogar Registro Social de Hogares, fecha confirmación ciudadana 15/10/2019. Calificación Socioeconómica de 40 % de vulnerabilidad.
 - Cuenta de ahorro para la vivienda N° 34261372586, de fecha 27.05.2020
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1 de fecha 27.05.2020.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2 de fecha 27.05.2020.
 - Mandato de ahorro DJ49-3, Cuenta N° 34261372586 de fecha 27.05.2020...
9. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
 10. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 11. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Yennyfer Yarima Angulo Abadia, cédula nacional de identidad N° 23.991.467-5.
2. **EXÍMESE**, a la beneficiaria individualizada precedentemente de lo establecido en el artículo 3 letra b) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en lo referido a contar con copia de Certificado de Permanencia Definitiva.
3. **DISPŪNGASE**, el aumento de un 20% del monto del subsidio de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, por tratarse de causas de violencia intrafamiliar (VIF), sin perjuicio de respetarse la restricción del precio de la vivienda establecido en el inciso final del artículo 54 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
4. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
5. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
6. **TĒNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 003 del año 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al

valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

7. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
8. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
9. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el resuelto N°10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL



GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 168/2020
Ley de Transparencia Art 7/g.